



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

21 DE FEBRERO DE 1990

4951

No. 1026

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: SACRIFICIO

MPIO.: JONUTA

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 195/13/989. Relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "SACRIFICIO" del municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 2201 de fecha 15 de marzo de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 15 de febrero de 1989, y el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, relativa a la Investigación general de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 23 de febrero de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 28 de abril de 1989, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por exis-

tir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento: habiéndose señalado el día 17 de mayo de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 8 de mayo de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delega-

do de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios se ha substanciado ante la autoridad competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos

Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 23 de febrero de 1989, el Acta de Desavinculación, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente reconocer derechos agrarios por apertura de tierras al cultivo a la C. Eneyda Valencia Jiménez, toda vez que la Resolución Presidencial que constituye al ejido fue para beneficiar a 47 campesinos capacitados incluyendo la Parcela Escolar, para ser explotada en forma colectiva y no individual. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de febrero de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en

los artículos ya mencionados de la ley federal de reforma agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "SACRIFICIO" del municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.— Alba Jiménez Arias, 2.— Petrona Guzmán García, 3.— Juan Hidalgo Jiménez, 4.— Carmela Sánchez López, 5.— Juana Sánchez Canul, y 6.— Atilano Cruz Morales. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.— Lorenzo Peña Jiménez, 2.— Carlos Peña Jiménez, 3.— Carmita Dehara Guzmán, 4.— Concepción Dehara Guzmán, 5.— Armin Morales Hidalgo, y 6.— Rosa Morales Hidalgo. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.—1958387, 2.— 1958393, 3.— 2217451, 4.— 2747662, 5.— 2747668 y 6.— 2747673.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SACRIFICIO" del municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, a los CC. 1.— unidad agrícola industrial para la mujer, 2.— Atilano Dehara Guzmán, 3.— Luis Morales Hidalgo, 4.— Oscar González Sánchez, 5.— Ruperto López Valencia y 6.— Rosa María Metelín Chan. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "SACRIFICIO" del municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 29 días, del mes de mayo de 1989.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1388

AVISO DE DESLINDE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, expediente número 96489, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN JOSE", ocupado por el C. Gonzalo Gómez Hernández, ubicado en el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 103-16-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- NICOLAS DE LA CRUZ, ISIDRO CASTRO LOPEZ Y FELIPE AVALOS ORTIZ
AL SUR.- IGNACIO LOPEZ HERNANDEZ, BAROLO DE LA CRUZ J., VICTOR DE LA CRUZ J., NATIVIDAD DE LA CRUZ Y JUAN LOPEZ.
AL ORIENTE.- CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA.
AL PONIENTE.- RIO "GONZALEZ".

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local "OLMECA" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de

la Presidencia Municipal de Centro, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Retorno Vía 5 No. 104, 2o. P. Zona Complementaria, Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., 3 de Enero de 1990.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 1389

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "JANITZIO", ocupado por el C. Horacio Planarte Cuevas, ubicado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 66-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CARMEN OCAMPO MONTEJO, OSCAR D. BOCANEGRA TOCA, Y MARCELO CHABLE ESPINOSA
AL SUR.- MACEDONIO PRIEGO PRIEGO
AL ORIENTE.- LUIS BAÑOS
AL PONIENTE.- JAVIER ABREU MONTAÑO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico

de información local Olmeca por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Balancán y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la calle Retorno Via 5 No. 104 2do. piso zona Complementaria Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE ENERO DE 1990

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR

C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 1390

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "INNOMINADO", ocupado por el C. MARIA EULOGIA LOPEZ JIMENEZ, ubicado en el municipio de Centla del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 5-68-01 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- VICENTE PÉREZ
AL SUR.- TOMAS Y ROMAN SALVADOR
AL ORIENTE.- DANIEL CHABLE Y ALBINO SANTOS
AL PONIENTE.- ERNESTO LOPEZ JIMENEZ Y TOMAS SALVADOR.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local Olmeca por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la

Presidencia Municipal de Centla, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en la calle Retorno Via 5 No. 104 2do. piso zona complementaria Tabasco 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., 15 de Enero de 1990.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO

Pagés Llargo 120 Tels. 2-22-71 2-07-94 2-47-29 Villahermosa, Tab.

No. 1394

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de BLUE AND WHITE DEL SURESTE, S.A. DE C.V. a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 09 de marzo de 1990 a las 9:00 horas en su domicilio social Av. José Pagés Llargo No. 120 Villahermosa, Tabasco.

ORDEN DEL DIA

- I.- AUMENTO DE CAPITAL.
- II.- RATIFICACION DE ACUERDOS ANTERIORES
- III.- ELECCION DE UN DIRECTOR Y UN SUB-DIRECTOR
- IV.- DETERMINAR EMOLUMENTOS Y GRATIFICACIONES PARA EL ADMINISTRADOR UNICO Y PARA FUNCIONARIOS POR EL AÑO DE 1989.
- V.- ASUNTOS CONEXOS.

Villahermosa, Tab. a 21 de Febrero de 1990.

ANTONIO CHAVEZ SORIANO
ADMINISTRADOR UNICO.

En caso de no encontrarse representadas las tres cuartas partes del capital social mínimo, se cita a los accionistas en segunda convocatoria para las diez horas del mismo día y lugar.

No. 1375

PRESCRIPCION POSITIVA

C. MANUEL CACERES HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE

En el expediente número 312/989, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. JUAN RODRIGUEZ ACOSTA, en contra del C. MANUEL CACERES HERNANDEZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con fecha treinta de noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado el Señor JUAN RODRIGUEZ ACOSTA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en una Carta de vencida expedida por el Licenciado Alfonso Correa Flores Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, de fecha catorce de octubre del presente año, Constancia negativa expedida por el C. OCTAVIO GARCIA GARCIA Director de Seguridad Pública Municipal de fecha trece de noviembre del año actual, copia certificada de la Escritura Privada de fecha nueve de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Seis y Original del Plano de un Predio Urbano Ubicado en la Calle Galeana Sur S/N. de esta Ciudad a nombre de JUAN RODRIGUEZ ACOSTA, designando como domicilio para oír citas y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre las reciba a la C. Licenciada LETICIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del Señor MANUEL CACERES HERNANDEZ y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, éste último con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los artículos 764, 790, 794, 798, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157, 278, 279, 294 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, lo, 3o, 109, 121, Fracción II, 254 Fracción I, II, III, V, VI, 255, 258, 272, 275, 278, 279, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y la intervención que le corresponda, SEGUNDO.- Toda vez que según se desprende de la literalidad del escrito de cuenta en su punto cuarto que el demandado MANUEL CACERES HERNANDEZ resulta ser de domicilio ignorado, en tal virtud y de conformidad a lo previsto en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado en Vigor, se ordena correr traslado y emplazar a Juicio a dicho demandado por medio de Edictos que se ordenan publicar por tres veces consecutivas, cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edicte en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demandada y documentos anexos mismos que deberán reco-

ger en un término de cuarenta días que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos a expedir, y así producir su contestación de los edictos a expedir, y así producir su contestación dentro de los nueve días siguientes a que venza el término para recoger las copias de traslado respectivo. Por otra parte, como el aludido que se provee también se advierte que el demandado Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado tiene su domicilio fijo y conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquella ciudad para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda que con las copias simples y documentos adjuntos de la demanda exhibida corra traslado, se dicte, traslado y emplace al funcionario de cuenta en el domicilio antes citado, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días más dos que se le conceden por razón de la distancia. TERCERO.- Hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de Pruebas es de diez días fatales el cual empezará a contar al día siguiente de vencido el concedido para contestar. Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el C. Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la primera Secretaria de Acuerdos la C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, que certifica y da fé.- Al margen dos firmas ilegibles.- En treinta de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de gobierno bajo el número 312/989, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Conste al margen una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa por tres veces consecutivas, cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edicte en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Centla, Tabasco, 11 de Diciembre de 1989.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 1386

DIVORCIO NECESARIO

C. SANTIAGO GARCIA RANGEL
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 94/889, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por BEYALI CALDERON CONTRERAS en contra de SANTIAGO GARCIA RANGEL, con fecha quince de Enero de Mil Novecientos Noventa, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

----- R E S U E L V E: -----

-----PRIMERO.- La Vía Ordinaria Civil ha procedido en este asunto.-----

-----SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.-----

-----TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a BEYALI CALDERON CONTRERAS Y SANTIAGO GARCIA RANGEL, matrimonio que celebraron en veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres ante el oficial número dos del Registro del Estado Civil de las personas del municipio del Centro, visible en la foja 17114 del libro número dos acta número 243, contraído, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.-----

-----CUARTO.- El hijo habido en el matrimonio y que responde al nombre de SERGIO ARTURO GARCIA CALDERON, que actualmente cuente con cinco años ocho meses, queda bajo la guarda, custodia y protección de BEYALI CALDERON CONTRERAS que ejercerá la patria potestad.-----

-----QUINTO.- Atento a lo expresado en el considerando VIII de esta sentencia, los efectos de la Sociedad Conyugal cesaron desde el día dos de Enero del año de mil novecientos ochenta y seis, que fue la fecha que SANTIAGO GARCIA RANGEL abandonó el domicilio conyugal, dejando a salvo los derechos de la actora para que existir bienes de la Sociedad conyugal a la fecha de la cesación de la misma promueve en la vía y forma que considere pertinente la liquidación de la Sociedad Conyugal.-----

-----SEXTO.- Como el presente Juicio fue seguido en rebeldía del demandado, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado,

por dos veces consecutivas, como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos de la materia.-----

-----SEPTIMO.- Exhibidos los justificantes de las publicaciones ordenadas en el punto anterior y una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en los términos del artículo 623 del Código Adjetivo Civil, con atento oficio remítase copia autorizada de la misma al titular de la Oficialía Número Dos del Registro del Estado Civil de las personas de esta municipalidad para que de cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil Vigente.-----

-----OCTAVO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones en el libro de gobierno.-----

-----NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

-----Así definitivamente Juzgando lo resolvió manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fe.-----

Dos firmas ilegibles conste. Este fallo se publicó en la lista del día 18 del mes de Enero de 1990. Conste.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO LA PRESENTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2

No. 1387

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente 036/990, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:-----

VISTOS: Por presentado SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones la casa marcada con el número 305-A de la calle Juárez de esta Ciudad, autorizando para que las reciba al Licenciado IVAN RUIZ DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía ordinaria civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, con domicilio ignorado.-----

De conformidad con los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás del Código Civil en vigor, 254, 255, 257, 258, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia fómese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordena su notificación por edictos que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada SANTA MONICA MORGAN RODRIGUEZ, que se le concede el término de nueve días hábiles, computables a partir del día siguiente de la última notificación edital para que produzca su contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO, instaurada en su contra por su esposo SANTIAGO DE LA FUENTE MARTINEZ ESCOBAR, y que a partir de la misma fecha antes mencionada queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslados para

que concurra a recogerlas haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días hábiles, apercibida que de no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, se le declarada presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma; así mismo se le requiera para que señale domicilio y personas física para oír citas y notificaciones ya de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, expidáse los edictos correspondientes insertando en el mismo el presente proveído.-----

Notifíquese personalmente.-----Cúmplase.-----

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.-----

-----Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.----- Conste.-----

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

1-23

No. 1392

DIVORCIO NECESARIO**C. LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 382/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en su contra por PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ, con fecha dos de febrero del presente año se dictó un acuerdo que dice:

"EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO. Como lo solicita el actor PORFIRIO MARTINEZ RODRIGUEZ, y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, se declara concluido el término concedido a la demandada LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO, para que diera contestación a la demanda presentada en su contra, sin que lo haya hecho por lo que se le declara perdido su derecho para hacerlo y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda. SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada LIDIA MARIA KLUNDER GARRIDO, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las citaciones y resoluciones que se dicten en el presente juicio le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. TERCERO. Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 284 y 616 del Código invo-

cado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído y se publique dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por lo cual se ordena expedir el edicto correspondiente. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana NORA ESTHER PADRON NARES, que certifica y da fe...."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Villahermosa, Tab., Febrero 8 de 1990.

SECRETARIA DE ACUERDOS

C. NORA ESTHER PADRON NARES.

1-2

No. 1393

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 114/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, Endosatario en Procuración de JUAN DE LA CRUZ CRUZ, en contra de ESMERALDA LOPEZ RUIZ, por auto de fecha primero de febrero del presente año, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble.

Predio Urbano con construcción, ubicado en el Fraccionamiento Sindicato del Seguro Social, casa número 122 de la Calle Jesús Menéndez Ruiz de la Colonia Reforma de esta Ciudad, cuyo bien consta de una superficie total de 182.00 metros cuadrados, con inclusión de lo edificado en él, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9.00 metros con la Calle de su ubicación, al Sur, igual medida con propiedad privada, al Este, 18.00 metros con el lote número 6 y al Oeste, igual medida con el lote número 8, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 2402 del Libro General de Entradas a folios del 5444 al 5446 del Libro de Duplicados, Volumen 103 quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 29086 a folios 214 del Libro Mayor, Volumen III;

Sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la suma de \$46'100,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor

comercial asignado por el perito común de las partes en el presente juicio; y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$30'733,333.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.) Moneda Nacional).

(CONVOCANDO POSTORES. Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones de Pagos de la Tesorería Judicial Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

No. 1413

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 160/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES MADRIGAL RAMOS, CONCEPCION PEREZ AHUJA Y VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C., en contra de ANGEL ALEJANDRO TORRES Y LINDA MONTEJO DE ALEJANDRO o AMINADAT MONTEJO LOPEZ, TRINIDAD JIMENEZ DE MONTEJO Y SOFIA MORALES DE TORRES, por auto de fecha veinte de Enero del presente año, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la Diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles.

a). Predio Rústico denominado "San Manuel", ubicado en el poblado Francisco I Madero de Frontera Centla, Tabasco, constante de una superficie de 11,009 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 109 metros con Sebastián Sánchez, al Sur 191 metros con Víctor Jiménez, al Este 108 metros con Guadalupe Feria y parte que se reserva la vendedora, y al Oeste, 101 metros con Antonio Montejo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad, afectándose el predio número 1726, folio 138 del Libro Mayor, Volumen 7, propiedad de Aminadat Montejo López.

Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble descrito, la suma de \$38,000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), valor comercial más elevado asignado por el perito valuador nombrado en rebeldía de los demandados; y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de \$25,333,333.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.).

b). Predio Rústico denominado "San Antonio", propiedad de los demandados Aminadat Montejo López y Trinidad Jiménez de Montejo, el cual se encuentra ubicado en el Poblado Francisco I Madero de Frontera Centla, Tabasco, constante de una superficie de 1,119 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 51.00 metros con Apolinar Pérez, Al Sur 52.00 metros con parte que se reserva el vendedor, al Este, 22.50 metros con Carretera a Frontera, y al Oeste, 20.50 metros con propiedad de Aminadat Montejo Sarao, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hallándose afectado el Predio número 6932 Folio 183, Volumen 25 del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate de dicho bien, la suma de \$17,550,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), valor comercial

más elevado que le fué asignado; y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; o sea la de \$11,700,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

c). Predio Rústico ubicado en el Poblado Francisco I Madero Centla, Tabasco, propiedad de la codemandada Sofía Morales Torres, el cual consta de una superficie de 1937.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 30.50 metros con calle 20 de Noviembre, Al Sur 10.50 metros con Calle sin nombre, Al Sur 10.50 metros con Víctor Jiménez Carrera y al Oeste, 94.50 metros con calle sin nombre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el nueve de Marzo de mil novecientos setenta y seis, encontrándose afectado bajo el predio número 1508 a folios 163, Volumen 6 del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate del citado predio, la suma de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional) valor comercial más elevado que le fué asignado; y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de \$14,666,666.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-23

No. 1412

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

El Señor VICTOR SANCHEZ ARIAS, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 406/989, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie total de 838.04 m2., OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CERO CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 45.00 metros y linda con propiedad de la señora MARIA INOCENTA JIMENEZ JIMENEZ, AL SUR: 50:00 y linda con la propiedad del señor ARSIBIADES SANTOS HERNANDEZ; AL ESTE 18:00 metros con calle Vicente Guerrero y 10:80 metros con propiedad de FELIX SANTOS HERNANDEZ, y 7.20 metros con OVIDIO SANTOS HERNANDEZ por es Oeste.

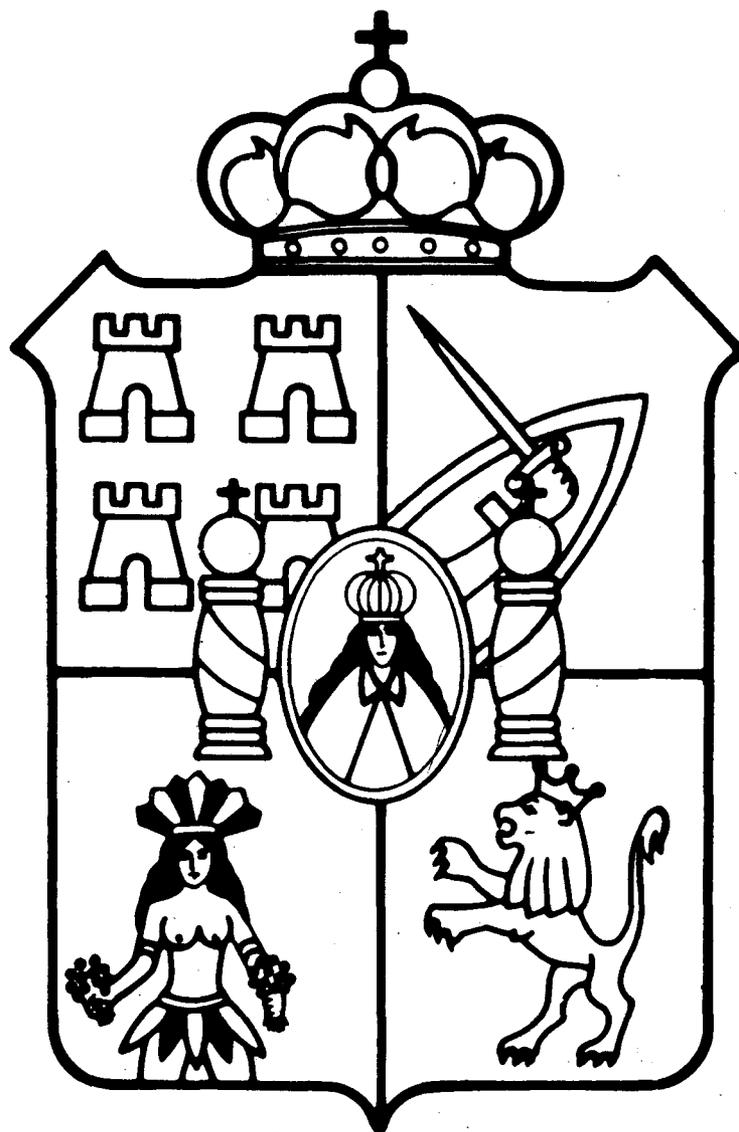
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA

DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.